CERTIFICA QUE

La Ingeniera **ESPERANZA QUEVEDO ARIAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 39.549.955 de Bogotá D.C. y Matrícula Profesional No. 25202-62135 CND se ha desempeñado como **RESIDENTE DE INTERVENTORIA**, con una participación del 100%, en la ejecución de los siguientes Proyectos:

No. DE ORDEN	ENTIDAD CONTRATANTE PÚBLICA O PRIVADA	CONTRATO No.	OBJETO DEL CONTRATODE CONSULTORIA	INICIO	TERMINACION
1	ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN	058-2014	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y S&SO, DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DERIVADO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE LA MENOR CUANTÍA No. FDLUSA-SAM-017-2014, CONVOCADA POR LA ALCALDÍA LOCAL – FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN	03/10/2014	19/07/2015
2	ALCALDIA LOCAL ENGATIVA	322-2011	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y SOCIAL A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y OBRAS DE CONSTRUCCION DE LOS PARQUES DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVA CONFORME A LOS VALORES, CARACTERISTICAS, CONDICIONES, PLAZOS, REQUISITOS Y DEMAS ESTABLECIDOS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES	04/06/2012	12/03/2013
3	IDRD	2035-2012	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CUYO OBJETO ES REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE, EL MANTENIMIENTO, LA REMODELACION, ADECUACION Y RECUPERACION INTEGRAL PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE TODA LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO PERTENECIENTES AL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES Y ESCENARIOS DE DISTRITO CAPITAL BOGOTA	13/03/2012	03/05/2012
4	IDRD	1425-2011	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CUYO OBJETO ES REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE AJUSTE, LA RECUPERACION Y MANTENIMIENTO DE LAS SUPERFICIES, PISOS DUROS DE LOS PARQUES DEBIDAMENTE CERTIFICADOS Y GEOREFERENCIADOS POR EL IDRD Y EL DADEP Y QUE COMPONEN EL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES, PARA EL GRUPO No.2	16/06/2011	15/01/2012
5	IDRD	127-2009	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LOS DISEÑOS, ESTUDIOS TECNICOS, CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE PARQUES DE LA LOCALIDAD DE FONTIBON DEL DISTRITO CAPITAL.	15/07/2010	29/12/2010

6	IDRD	098-2009	REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE AJUSTE, LA RECUPERACION Y MANTENIMIENTO DE LAS SUPERFICIES PISOS DUROS DE LOS PARQUES DEBIDAMENTE CERTIFICADOS Y GEO-REFERENCIADOS POR EL IDRD Y EL DADEP Y QUE COMPONEN EL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES PARA GRUPO 3	15/09/2009	14/07/2010
7	IDRD	183-2008	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA 087-2009 CUYO OBJETO ES CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE AJUSTE, EL MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ESCENARIOS ESTADIO EL CAMPIN, PLAZA DE TOROS DE SANTAMARIA, PALACIO DE LOS DEPORTES, UNIDAD DEPORTIVA EL SALITRE Y COMPLEJO ACUATICO, UBICADOS EN LOS DIFERENTES PARQUES ADMINISTRADOS POR EL IDRD EN BOGOTA	08/09/2008	07/07/2009
8	IDRD	2021750 2002	INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LAS LOCALIDADES DE USAQUEN, LOS MÁRTIRES Y ANTONIO NARIÑO DEL DISTRITO CAPITAL	22/09/2002	22/03/2003
9	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ACCION COMUNAL DISTRITAL	063/98	INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS CONTRATOS QUE CELEBRO EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ACCION COMUNAL DISTRITAL EN DESARROLLO DEL PROYECTO OBRAS CON SALDO PEDAGOGICO CON LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL EN LAS DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL	29/10/1998	30/01/2000
10	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ACCION COMUNAL DISTRITAL	163-1997	INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA DE LAS OBRAS REALIZADAS, TALES COMO RECUPERACION ZONAS VERDES. VIAS PEATONALES, CAMPOS DEPORTIVOS, CONSTRUCCION Y/O ADECUANCION SALONES COMUNALES EN VARIAS LOCALIDADES DE BOGOTA	05/08/1997	15/01/1998

Se expide la presente a los treinta y un (31) días del mes de Julio del año 2015.

CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO No. 08
FORMATO CARTA DE INTENCION DE LOS PROFESIONALES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDLUSA–CM–040-2015

Bogotá D.C., 30 de julio de 2015

Señores
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN
Atn. Dra. Julieta Naranjo Luján
ALCALDESA LOCAL
Bogotá, D.C.

La suscrita **ESPERANZA QUEVEDO ARIAS**, de profesión **INGENIERIA CIVIL**, con especialidad en **ADMINISTRACION Y GERENCIA DE SISTEMAS DE CALIDAD**, me comprometo a prestar mis servicios profesionales en las funciones de **RESIDENTE DE INTERVENTORIA**, con una dedicación de **50 %**, en la empresa **R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENOTRIAS S.A.S.**, en caso que a éste se adjudique el Contrato de Interventoría derivado del Proceso de Selección No. FDLUSA-CM-040-2015 adelantado por el Fondo de Desarrollo Local – Alcaldía Local de Usaquén, para llevar a cabo la "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y S&SO, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DERIVADO DE LA LICITACION No. FDLUSA-LP-014-2015 (MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE PARQUES), CONVOCADA POR LA ALCALDÍA LOCAL – FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN".

El periodo de mis servicios se estima en CINCO (05) meses.

ESPERANZA QUEVEDO ARIAS
No. del documento de Identidad: 39.549.955 de Bogotá D.C.
Matricula Profesional: 25202-62135 CND
Teléfono: 812-1029
e-mail: Licitacionesrym@gmail.com
Dirección: Carrera 38 A No. 25 - 26

..C. 169

NOMBRE DEL EMPLEADOR **R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S**	DOMICILIO DEL EMPLEADOR **Carrera 38ª NO. 25 26**
NOMBRE DEL TRABAJADOR **ESPERANZA QUEVEDO ARIAS**	DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR **CRA 38ª No. 25 26**
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD **Bogotá, 15- Abril -1970, Colombia**	OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR **RESIDENTE DE INTERVENTORIA**
SALARIO **$4.502.000.oo(MENSUAL)**	**31 DE JULIO 2014**
PERÍODOS DE PAGO **Los primeros cinco (5) días de cada mes**	FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES **BOGOTÁ**	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR **BOGOTÁ**

OBRA O LABOR CONTRATADA (Especifique claramente)
RESIDENTE DE INTERVENTORIA; DIFERENTES PROYECTOS DE LA COMPAÑIA

Entre los suscritos a saber CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ, mayor de edad vecino de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.275.138 expedida en BOGOTA, quien actúa como Representante Legal de R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S y ESPERANZA QUEVEDO ARIAS, ciudadano colombiano, mayor de edad, vecina de BOGOTÁ, identificado con cédula de ciudadanía No. 39.549.955 expedida en Engativá, residente en la dirección arriba mencionada en la ciudad de BOGOTÁ, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA: OBJETO***. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y esta se obliga. a.) A poner el servicio de R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S, toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes, y b.) A no prestar directa e indirectamente servicios labores a otros EMPLEADORES, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. ***SEGUNDA:*** Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa. ***TERCERA:*** En relación con la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así: a) Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se

refiere el presente contrato. b) Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. c) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. d) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. e) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. f) Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiera sido citado. g) Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. h) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. i) Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. j) Cumplir a cabalidad con las disposiciones de Aseguramiento de Calidad de la Empresa. k) Someter a consideración de la EMPRESA o su representante, los Informes correspondientes al desarrollo de su labor, para su aprobación o rechazo. l) Efectuar los ajustes o cambios a que hubiere lugar para continuar así con el proceso. m) Efectuar las correcciones que sean necesarias a los informes presentados, hasta tanto el CLIENTE apruebe los informes pertinentes. n) Permitir la revisión de los trabajos con la frecuencia y profundidad que disponga la EMPRESA. ***CUARTA: REMUNERACIÓN.*** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios, el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que traen los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5 % restante esta destinado remunerar el descanso en días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. ***PARÁGRAFO.*** Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba le trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituye salario. ***QUINTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO.*** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y el pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista e inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente como queda dicho. ***SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.*** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinario en los

turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR y el trabajador acuerdan que la jornada laboral de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser mínimo de cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinario de 6:00 a.m. a 10 p.m. ***SÉPTIMA: PERÍODO DE PRUEBA***. Los primeros dos meses del presente contrato se consideran como período de prueba, y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período. PARÁGRAFO. EL TRABAJADOR mediante aviso escrito al EMPLEADOR o sus representantes, podrá dar por terminado el presente contrato durante el período de prueba, previo cumplimiento de las obligaciones establecidas en la CLAUSULA TERCERA, parágrafos j, k y l. ***OCTAVA: TERMINO DEL CONTRATO.*** La duración del presente contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada, señalada en este documento, de conformidad con el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo. ***NOVENA.*** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Artículo. 7 del Decreto 2351 de 1965, y, además, por parte de EL EMPLEADOR, las faltas para el efecto se califiquen como graves en el Reglamento Interno de Trabajo ó en el espacio reservado para cláusulas adicionales en el presente contrato. **DÉCIMA*: INVENCIONES.*** Las invenciones o descubrimientos realizadas por EL TRABAJADOR contratado para investigar pertenecen al EMPLEADOR, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como en los artículos 20 y concordantes con la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al TRABAJADOR, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual EL TRABAJADOR, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares. ***UNDÉCIMA: MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES LABORALES.*** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen en el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR. de conformidad con el numeral 8 del Artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios, mientras que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR, de conformidad con el Artículo. 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el Artículo. 1 de la ley 50 de 1990. **DUODÉCIMA**. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código

Sustantivo del Trabajo., cuyo objeto, definido en su Artículo.1º, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES Y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DÉCIMA TERCERA*: EFECTOS.* El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal.

Para constancia se firma en dos o mas ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CIUDAD: BOGOTA
CARRERA 38ª NO. 25 26

FECHA: 31 DE JULIO DE 2014

EL EMPLEADOR
CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ
Représentante Légal
R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S

EL TRABAJADOR
ESPERANZA QUEVEDO ARIAS
C.C. 39.549.955 de Engativá

TESTIGO: MARCELA MEDINA
C.C. 53.009.097 de Bogotá

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha en que se efectúe la modificación.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contratante:	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS LTDA
Contratista:	ESPERANZA QUEVEDO ARIAS
Especialidad:	RESIDENTE DE INTERVENTORIA
Fecha de iniciación:	27 DE ABRIL DE 2010
Valor Contrato	$ 2.800.000.oo
Lugar de Trabajo:	Bogotá - Cundinamarca

En la ciudad de Bogotá D.C.., república de Colombia, entre los suscritos a saber: R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS LTDA. identificado con el Nit número 80.028.126-2, quien en adelante y para los efectos legales del presente documento se denominará el CONTRATANTE, por una parte y ESPERANZA QUEVEDO ARIAS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.549.955 expedida en Engativa, y quien en adelante y para los efectos legales del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, por la otra parte, manifestamos que hemos suscrito CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que se contiene en las siguientes cláusulas a saber: PRIMERA: Del Objeto. EL CONTRATISTA en su calidad de Residente de Interventoria con dedicación del CIEN (100%) por mes, se obliga para con el CONTRATANTE, de manera independiente, es decir sin subordinación, utilizando sus propios medios profesionales, a prestar los servicios Residente de Interventoría de los diferentes Proyectos de la compañía, en el presente acto jurídico y en el documento anexo a este acto jurídico. SEGUNDA: Plazo. El plazo para la ejecución del presente contrato será UN (01) Año, que podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito, acorde con las necesidades del servicio contratado. TERCERA: Valor. El valor del contrato será por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 2.800.000,00). será cancelado en mensualidades, previa la presentación de factura o documento similar que reúna los requisitos exigidos para esta clase de contrato, acompañado del certificado de la prestación del servicio suscrita por el CONTRATANTE y CONTRATISTA respectivamente y el visto bueno de la interventoría del contrato matriz. QUINTA: Obligaciones del CONTRATANTE. Suministrar la información y elementos necesarios de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato y para lo cual quedará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. SEXTA: obligaciones del CONTRATISTA. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y todas aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio contratado, aplicando para el efecto toda su capacidad profesional y técnica; así mismo se obliga a integrar el equipo dispuesto para el cumplimiento del contrato matriz por parte del CONTRATANTE. SÉPTIMA: Control y Auditoria del Contrato. El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y a efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar; igualmente y con el concurso del CONTRATANTE a atender las sugerencias y observaciones que provengan de la interventoría del contrato matriz. SÉPTIMA: Cláusula penal. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho al CONTRATANTE para cobrar la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/L ($367.000,00) a título de pena por incumplimiento, constituyéndose el presente acto jurídico en título ejecutivo para su cobro. OCTAVA: Terminación. El presente contrato podrá darse por terminado además del vencimiento del plazo, por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por parte del CONTRATANTE por

146

..00 171

efecto del incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. NOVENA: De conformidad con lo estatuido en el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es de prestación de servicios y como tal en ningún caso constituye o genera relación laboral ni prestaciones sociales. DÉCIMA: Cesión del contrato. El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo que por la necesidad del servicio y previa autorización expresa del CONTRATANTE y visto bueno de la interventoría la situación así lo demande, para lo cual se levantará el acta correspondiente. DÉCIMA PRIMERA: Domicilio contractual. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá y las notificaciones serán recibidas por las partes en la siguiente dirección: por el CONTRATANTE en Carrera 42 número 22 F – 26 .DÉCIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de Inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este tipo de contratos. DÉCIMA TERCERA: EL CONTRATISTA acredita a la firma del presente acto jurídico estar afiliado a la E.P.S, a la A.R.P, y al Fondo de Pensiones DÉCIMA CUARTA: Cláusula compromisoria. Las partes convienen para que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente contrato, previo el agotamiento de la etapa conciliatoria, el conflicto será resuelto por un Tribunal de Arbitramento cuyo domicilio será la Cámara de Comercio de Bogotá, integrado por el número de árbitros que conforme a la reglamentación de la Cámara se dispongan por la cuantía y naturaleza del mismo y en los términos de Ley. Este Tribunal fallará en derecho y el reglamento será el que se encuentre vigente en la respectiva Cámara de Comercio que lo integre. No siendo otro el objeto de este documento, se firma una vez leído y aprobado por las partes hoy Veinte Siete de Abril de 2010.

EL CONTRATANTE,

R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS LTDA
NIT 830.028.126-2

CONTRATISTA,

ESPERANZA QUEVEDO ARIAS
CC No.39.549.955 expedida en Engativá

147

..00(175

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
NIT 860.011.153-6
ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES
www.positiva.gov.co
Cll 99 No. 10-08 Bogotá D.C.

FORMULARIO DE VINCULACION DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES

No. 1392011

017794 - NUM. ANEXOS: 6 RI
Lugar: POSITIVA BOGOTA D.C. * BOSO (1100
Fecha y Hora: 27/04/2010 08:51:09 a.m.
Número de Radicado a revisión: 017794 (11009)RI 017794 (11009)
Fecha de Inicio de Cobertura: Número FU de Póliza: 2439703

FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA MAYUSCULA E IMPRENTA Y SIN SALIRSE DE LOS RECUADROS. LA AFILIACION DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE ES VOLUNTARIA.

Autorizado por la Superintendencia Bancaria para explorar el ramo de seguros de Riesgos Profesionales, mediante Resolución No. 3187 del 28 de Diciembre de 1995.

I. DATOS GENERALES DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE

No. DE DOCUMENTO: 39549956 — TIPO DOC.: C (X) T () E () P ()	PRIMER APELLIDO: QUEVEDO
	SEGUNDO APELLIDO: ARIAS
PRIMER NOMBRE: ESPERANZA	SEGUNDO NOMBRE:
FECHA NACIMIENTO: D 19 M 04 A 15 — SEXO: M () F (X) — NACIONALIDAD: COLOMBIANA	
EPS ACTUAL: CAFESALUD	AFP ACTUAL: PORVENIR
DIRECCION RESIDENCIA: DIAGONAL 3 9-02 CASA 121	
MUNICIPIO: HOSQUERA	DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
TELEFONO RESIDENCIA: 8296870 — CORREO ELECTRONICO: Panchoarcos@yahoo.com	
OCUPACION U OFICIO: INGENIERA OBRAS CIVILES — CODIGO: 2142	
ENTIDAD CONTRATANTE No. DE DOCUMENTO: 830028126 — TIPO DOC.: N (X) DV: 2 — NOMBRE O RAZON SOCIAL: R4M CONSTRUCIONES E INTERVENTORIAS	
AFILIACIONES A OTRAS ARP — SI () NO (X) — CUAL?	

II. INFORMACION DEL CONTRATO

CONTRATO VERBAL () CONTRATO ESCRITO (X)	TIPO DE CONTRATO: ADMINISTRATIVO () COMERCIAL (X) CIVIL ()	PUBLICO () PRIVADO (X)	SUMINISTRO DE TRANSPORTE POR PARTE DEL CONTRATANTE: SI () NO (X)	PAGO DE LA COTIZACION: ANTICIPADO () MES VENCIDO (X)	No. MESES: 6
FECHA INICIO DEL CONTRATO: A 2010 M 04 D 01	FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO: A 2010 M 09 D 30	HORARIO DE TRABAJO: DE 7 AM (X) PM ()	HASTA 6 AM () PM (X)		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: 6.000.000	VALOR MENSUAL DEL CONTRATO: 1.000.000	INGRESO BASE DE COTIZACION: 515.000			
ACTIVIDAD A EJECUTAR: INGENIERA RESIDENTE				CLASE DE RIESGO: 5	
CLASE DE RIESGO CENTRO DE TRABAJO: 5	DIRECCION CENTRO DE TRABAJO: CRA 38A 25-26				
MUNICIPIO: BOGOTA		DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA			
TELEFONO: 2697927	FAX:	CORREO ELECTRONICO:			

III. INFORMACION DEL CONTRATANTE

ENTIDAD CONTRATANTE No. DE DOCUMENTO: 830028126 — TIPO DOC.: N (X) DV: 2 — NOMBRE O RAZON SOCIAL: R4M CONSTRUCIONES E INTERVENTORIAS	
DIRECCION PRINCIPAL: CRA 38A 25-26	
MUNICIPIO: BOGOTA	DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
TELEFONO: 2697927 — FAX:	CORREO ELECTRONICO:
ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL: INTERVENTORIAS OBRAS CIVILES — CODIGO: 742101 — CLASE DE RIESGO: 5	
DATOS REPRESENTANTE LEGAL — TIPO DOC.: C (X) N () T () E () P () — No. DE DOCUMENTO: 19273133	PRIMER APELLIDO: GOMEZ
	SEGUNDO APELLIDO: GOMEZ
PRIMER NOMBRE: CESAR	SEGUNDO NOMBRE: EDUARDO

CON ESTE FORMULARIO SE PERFECCIONA LA AFILIACION DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES, EL CUAL SE RIGE EN TODOS SUS ASPECTOS POR LO DISPUESTO EN LA LEY 100 DE 1993, DECRETO LEY 1295 DE 1994, LEY 776 DE 2002, DECRETO 2800 DE 2003 Y DEMAS NORMAS QUE MODIFIQUEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA ARP
CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA: 742101 — CLASE DE RIESGO: 5 — TARIFA: 6.96

ES MI VOLUNTAD AFILIARME AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES	DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES INCLUIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE HA SIDO SUMINISTRADA.		NOMBRE: CARGO:
FIRMA DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE	FIRMA DEL CONTRATANTE	FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA ARP	FIRMA FUNCIONARIO ARP

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

© CASSIOP S.A. NIT. 830.321.151-0

Rev. 1 Junio 2009

— CONTRATISTA —

176

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

A los Dieciséis (16) días del mes de Junio del 2011, se reunieron en la ciudad de Bogotá el señor CESAR EDUAROO GOMEZ GOMEZ, en representación de la empresa R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS LTDA, con Nit No. 830.028.126-2, quien en adelante se llamará El CONTRATANTE y la señora ESPERANZA QUEVEDO ARIAS, identificada con cedula de ciudadanía numero 39.549.955 de Bogotá D.C, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, para celebrar el presente contrato de prestación de servicios, contrato que será regido por fas siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente contrato es el siguiente, EL CONTRATISTA. se obliga para con EL CONTRATANTE a prestarle el servicio de Residente de Interventoría para la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANACIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 1503-2011 CUYO OBJETO ES REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA RECUPERACION Y MANTENIMIENTO DE LAS SUPERFICIES, PISOS DUROS DE LOS PARQUES DEBIDAMENTE CERTIFICADOS Y GEOREFERENCIADOS POR EL IDRD Y EL DADEP Y QUE COMPONEN EL SITEMA DISTRITAL DE PARQUES PARA EL GRUPO No. 2 Se establece por las partes que la Validez del presente contrato es de SIETE (7) Meses a partir del día Dieciséis (16) de Junio de 2011 y será terminado el día Dieciséis días de Enero de 2012 cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. Se establece por las partes que el valor del presente contrato de prestación de servicios es de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA. CORR\ENTE ($15.400.000).

CUARTA: FORMA DE PAGO. Las partes establecen la siguiente forma de pago para el presente contrato de prestación de servicios: El CONTRATANTE cancelará al CONTRATISTA cuotas mensuales de Dos Millones Doscientos mil (2.200.000), durante los primeros siete (7) días del mes inmediatamente siguiente al periodo a ser cancelado, previa la presentación cie la cuenta cie cobro ante EL CONTRATANTE.

QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

SEXTA: OBLIGACIONES DE El CONTRATANTE AL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

SÉPTIMA: VIGILANCIA DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE o su representante supervisaran la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con El CONTRATIST A y efectuar por parte ele éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

OCTAVA: TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas.

177

NOVENA- FIRMAS. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATISTA firman el presente contrato en aceptación a los Dieciséis (16) días del mes Junio de 2011

Firmas:

CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ
Representante Legal Firma
C.C. 19.275.138 de Bogota

ESPERANZA QUEVEDO ARIAS
EL CONTRATISTA
C.C. No. 39.549.955 de Bogotá D.C

..0000152

178

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

A los Quince (15) días del mes de Septiembre del 2009, se reunieron en la ciudad de Bogotá el señor CESAR EDUAROO GOMEZ GOMEZ, en representación de la empresa R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS LTDA, con Nit No. 830.028.126-2, quien en adelante se llamará El CONTRATANTE y la señora ESPERANZA QUEVEDO ARIAS, identificada con cedula de ciudadanía numero 39.549.955 de Bogotá D.C, quien en adelante se llamára EL CONTRATISTA, para celebrar el presente contrato de prestación de servicios, contrato que será regido por fas siguientes cláusulas. PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente contrato es el siguiente, EL CONTRATISTA. se obliga para con EL CONTRATANTE a prestarle el servicio de Residente de Interventoría para la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No 087/2009 CUYO OBJETO ES REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE AJUSTE, LA RECUPERACION Y MANTENIMIENO DE LA SUPERFICIES, PISOS DUROS DE PARQUES DEBIDAMENTE CERTIFICADOS Y GEOREFERENCIADOS POR EL IDRD Y EL DADEP Y QUE COMPONEN EL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES, PARA EL GRUPO No 3 Se establece por las partes que la Validez del presente contrato es de Diez (9) Meses a partir del día Quince (15) de Septiembre de 2009 y será terminado el día 14 días del mes de Julio de 2010 cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. Se establece por las partes que el valor del presente contrato de prestación de servicios es de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA. CORR\ENTE ($18.000.000).

CUARTA: FORMA DE PAGO. Las partes establecen la siguiente forma de pago para el presente contrato de prestación de servicios: El CONTRATANTE cancelará al CONTRATISTA cuotas mensuales de Dos Millones de pesos (2.000.000), durante los primeros nueve (9) días del mes inmediatamente siguiente al periodo a ser cancelado, previa la presentación cie la cuenta cie cobro ante EL CONTRATANTE.

QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

SEXTA: OBLIGACIONES DE El CONTRATANTE AL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

SÉPTIMA: VIGILANCIA DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE o su representante supervisaran la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con El CONTRATIST A y efectuar por parte ele éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

OCTAVA: TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo 153
acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas.

..00 179

NOVENA- FIRMAS. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATISTA firman el presente contrato en aceptación a los Quince (15) días del mes Septiembre de 2009.

Firmas:

CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ
Representante Legal Firma
C.C. 19.275.138 de Bogota

ESPERANZA QUEVEDO ARIAS
EL CONTRATISTA
C.C. No. 39.549.955 de Bogotá D.C

154

180

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

A los Ocho (08) días del mes de Septiembre del 2008, se reunieron en la ciudad de Bogotá el señor CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ, en representación de la empresa R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS LTDA, con Nit No. 830.028.126-2, quien en adelante se llamará El CONTRATANTE y la señora ESPERANZA QUEVEDO ARIAS, identificada con cedula de ciudadanía numero 39.549.955 de Bogotá D.C, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, para celebrar el presente contrato de prestación de servicios, contrato que será regido por fas siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente contrato es el siguiente, EL CONTRATISTA. se obliga para con EL CONTRATANTE a prestarle el servicio de Residente de Interventoría para la NTERVENTORIA TECNICA, ADMISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CUYO OBJETO ES CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE AJUSTES, EL MANTENIMIENTO PREVENTICO Y CORRECTIVO DE LOS ESCENARIOS ESTADIO EL CAMPIN, PLAZA DE TOROS DE SANTAMARIA, PALACIO DE LOS DEPORTES, UNIDAD DEPORTIVA EL SALITRE Y COMPLEJO ACUATICO, UBICADOS EN LOS DIFERENTES PARQUES Y ESCENARIOS Se establece por las partes que la Validez del presente contrato es de DIEZ (10) Meses a partir del día Ocho (09) de Septiembre de 2008 y será terminado el día Siete días de Julio de 2009 cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. Se establece por las partes que el valor del presente contrato de prestación de servicios es de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA. CORR\ENTE ($15.000.000).

CUARTA: FORMA DE PAGO. Las partes establecen la siguiente forma de pago para el presente contrato de prestación de servicios: El CONTRATANTE cancelará al CONTRATISTA cuotas mensuales de Un Millón Quinientos mil (1.500.000), durante los primeros siete (7) días del mes inmediatamente siguiente al periodo a ser cancelado, previa la presentación cie la cuenta cie cobro ante EL CONTRATANTE.

QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

SEXTA: OBLIGACIONES DE El CONTRATANTE AL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

SÉPTIMA: VIGILANCIA DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE o su representante supervisaran la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con El CONTRATIST A y efectuar por parte ele éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

OCTAVA: TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas.

NOVENA- FIRMAS. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATISTA firman el presente contrato en aceptación a los Ocho (08) días del mes de Septiembre del 2008

Firmas:

CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ
Representante Legal Firma
C.C. 19.275.138 de Bogota

ESPERANZA QUEVEDO ARIAS
EL CONTRATISTA
C.C. No. 39.549.955 de Bogotá D.C

155

182

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

A los Veinti dos (22) días del mes de Septiembre del 2002, se reunieron en la ciudad de Bogotá el señor CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ, en representación de la empresa R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS LTDA, con Nit No. 830.028.126-2, quien en adelante se llamará El CONTRATANTE y la señora ESPERANZA QUEVEDO ARIAS, identificada con cedula de ciudadanía numero 39.549.955 de Bogotá D.C, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, para celebrar el presente contrato de prestación de servicios, contrato que será regido por fas siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente contrato es el siguiente, EL CONTRATISTA. se obliga para con EL CONTRATANTE a prestarle el servicio de Residente de Interventoría para la INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LAS LOCALIDADES DE USAQUEN, LOS MÁRTIRES Y ANTONIO NARIÑO DEL DISTRITO CAPITAL Se establece por las partes que la Validez del presente contrato es de SEIS (06) Meses a partir del día Veinti dos (22) de Septiembre de 2002 y será terminado el día Veintidos días de Marzo de 2003 cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. Se establece por las partes que el valor del presente contrato de prestación de servicios es de SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA. CORR\ENTE ($6.000.000).

CUARTA: FORMA DE PAGO. Las partes establecen la siguiente forma de pago para el presente contrato de prestación de servicios: El CONTRATANTE cancelará al CONTRATISTA cuotas mensuales de Un Millón de Pesos M.CTE (1.000.000), durante los primeros siete (7) días del mes inmediatamente siguiente al periodo a ser cancelado, previa la presentación cie la cuenta cie cobro ante EL CONTRATANTE.

QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

SEXTA: OBLIGACIONES DE El CONTRATANTE AL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

SÉPTIMA: VIGILANCIA DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE o su representante supervisaran la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con El CONTRATIST A y efectuar por parte ele éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

OCTAVA: TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas.

156

183

NOVENA- FIRMAS. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATISTA firman el presente contrato en aceptación a los Veinti dos (22) días del mes de Septiembre del 2002

Firmas:

CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ
Representante Legal Firma
C.C. 19.275.138 de Bogota

ESPERANZA QUEVEDO ARIAS
EL CONTRATISTA
C.C. No. 39.549.955 de Bogotá D.C

157

184

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

A los Cinco (05) días del mes de Agosto del 1997, se reunieron en la ciudad de Bogotá el señor CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ, en representación de la empresa R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS LTDA, con Nit No. 830.028.126-2, quien en adelante se llamará El CONTRATANTE y la señora ESPERANZA QUEVEDO ARIAS, identificada con cedula de ciudadanía número 39.549.955 de Bogotá D.C, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, para celebrar el presente contrato de prestación de servicios, contrato que será regido por fas siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente contrato es el siguiente, EL CONTRATISTA. se obliga para con EL CONTRATANTE a prestarle el servicio de Residente de Interventoría para la INTERVENTORIA TECNICA, ADMISTRATIVA DE LAS OBRAS REALIZADAS, TALES COMO RECUPERACION ZONAS VERDES, VIAS PEATONALES, CAMPOS DEPORTIVOS, CONSTRUCCION Y/O ADECUACION SALONES COMUNCALES EN VARIAS LOCALIDADES DE BOGOTA. Se establece por las partes que la Validez del presente contrato es de Cinco (05) Meses a partir del día Cinco (05) días del mes de Agosto del 1997 y será terminado el día Quince días de Enero de 1998 cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. Se establece por las partes que el valor del presente contrato de prestación de servicios es de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA. CORR\ENTE ($5.000.000).

CUARTA: FORMA DE PAGO. Las partes establecen la siguiente forma de pago para el presente contrato de prestación de servicios: El CONTRATANTE cancelará al CONTRATISTA cuotas mensuales de Un Millón (1.000.000), durante los primeros siete (7) días del mes inmediatamente siguiente al periodo a ser cancelado, previa la presentación cie la cuenta cie cobro ante EL CONTRATANTE.

QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

SEXTA: OBLIGACIONES DE El CONTRATANTE AL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

SÉPTIMA: VIGILANCIA DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE o su representante supervisaran la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser

analizadas conjuntamente con El CONTRATIST A y efectuar por parte ele éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

OCTAVA: TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas.

NOVENA- FIRMAS. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATISTA firman el presente contrato en aceptación a los Cinco (05) días del mes de Agosto del 1997

Firmas:

CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ
Representante Legal Firma
C.C. 19.275.138 de Bogota
Bogotá D.C

ESPERANZA QUEVEDO ARIAS
EL CONTRATISTA
C.C. No. 39.549.955 de

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 014

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO COMUNIDAD Y CONSTRUCCION Y ESPERANZA QUEVEDO ARIAS

Entre los suscritos a saber: el señor CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ, en representación de la empresa CONSORCIO COMUNIDAD Y CONTRUCCION, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** y la señora ESPERANZA QUEVEDO ARIAS, identificada con cedula de ciudadanía numero 39.549.955 de Engativa, quien en adelante se llamara **EL CONTRATISTA**, para celebrar el presente contrato de prestación de servicios, contrato que será regido por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente contrato es el siguiente, EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a prestarle el servicio de Residente de Interventoría en la obra civil INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE SALONES COMUNALES, QUE CELEBRO EL DISTRITO EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN COMUNAL DISTRITAL EN DESARROLLO DEL PROYECTO OBRAS CON SALDO PEDAGÓGICO CON LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL EN LAS DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL que será ejecutada por **EL CONTRATANTE**.

SEGUNDA: DURACION DE EL PRESENTE CONTRATO. Se establece por las partes que la validez del presente contrato es de Quince meses y trece días a partir del día dos (02) de Noviembre de 1998 y será terminado el día Treinta (30) de Enero de 2000, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. Se establece por las partes que el valor del presente contrato de prestación de servicios es de TRECE MILLONES CIENTO DIEZ Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($13.118.000).

CUARTA: FORMA DE PAGO. Las partes establecen la siguiente forma de pago para el presente contrato de prestación de servicios: EL CONTRATANTE cancelará al CONTRATISTA cuotas mensuales de Ochocientos cincuenta mil de pesos (850.000), durante los primeros cinco (05) días del mes inmediatamente siguiente al periodo a ser cancelado, previa la presentación de la cuenta de cobro ante EL CONTRATANTE.

QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. 159

SÉPTIMA: VIGILANCIA DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas

,,00 187

conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

OCTAVA: TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas.

NOVENA: FIRMAS: Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATISTA firman el presente contrato dándolo como aceptado el día dos (02) de Noviembre de 1998

Firmas:

CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ
EL CONTRATANTE
C.C. 19.275.138 de Bogotá

ESPERANZA QUEVEDO ARIAS
EL CONTRATISTA
C.C. 39.549.955 de Bogotá

160

188

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

A los Cinco (05) días del mes de Agosto del 1997, se reunieron en la ciudad de Bogotá el señor CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ, en representación de la empresa R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS LTDA, con Nit No. 830.028.126-2, quien en adelante se llamará El CONTRATANTE y la señora ESPERANZA QUEVEDO ARIAS, identificada con cedula de ciudadanía número 39.549.955 de Bogotá D.C, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, para celebrar el presente contrato de prestación de servicios, contrato que será regido por fas siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente contrato es el siguiente, EL CONTRATISTA. se obliga para con EL CONTRATANTE a prestarle el servicio de Residente de Interventoría para la INTERVENTORIA TECNICA, ADMISTRATIVA DE LAS OBRAS REALIZADAS, TALES COMO RECUPERACION ZONAS VERDES, VIAS PEATONALES, CAMPOS DEPORTIVOS, CONSTRUCCION Y/O ADECUACION SALONES COMUNCALES EN VARIAS LOCALIDADES DE BOGOTA. Se establece por las partes que la Validez del presente contrato es de Cinco (05) Meses a partir del día Cinco (05) días del mes de Agosto del 1997 y será terminado el día Quince días de Enero de 1998 cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. Se establece por las partes que el valor del presente contrato de prestación de servicios es de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA. CORR\ENTE ($5.000.000).

CUARTA: FORMA DE PAGO. Las partes establecen la siguiente forma de pago para el presente contrato de prestación de servicios: El CONTRATANTE cancelará al CONTRATISTA cuotas mensuales de Un Millón (1.000.000), durante los primeros siete (7) días del mes inmediatamente siguiente al periodo a ser cancelado, previa la presentación cie la cuenta cie cobro ante EL CONTRATANTE.

QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

SEXTA: OBLIGACIONES DE El CONTRATANTE AL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

SÉPTIMA: VIGILANCIA DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE o su representante supervisaran la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser

analizadas conjuntamente con El CONTRATIST A y efectuar por parte ele éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

OCTAVA: TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas.

NOVENA- FIRMAS. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATISTA firman el presente contrato en aceptación a los Cinco (05) días del mes de Agosto del 1997

Firmas:

CESAR EDUARDO GÓMEZ GOMEZ
Representante Legal Firma
C.C. 19.275.138 de Bogota
Bogotá D.C

ESPERANZA QUEVEDO ARIAS
EL CONTRATISTA
C.C. No. 39.549.955 de

..00 190